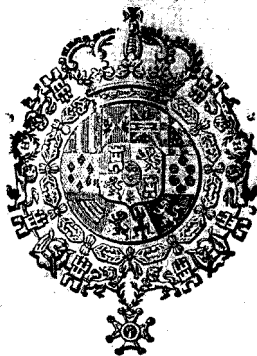


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Segunda subasta.

No habiendo habido postores en la primera subasta de las fincas que se designarán, el señor Gobernador de la provincia ha acordado se anuncien nuevamente por el tipo menor, en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, en el día y hora que se dirá:

Remate para el día 27 de mayo de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribanos que se espresarán.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Propios.—Partido de Escalona.—Rústicas.

Pueblo de Nombela.

Escribanía de D. Gregorio Carrasco.

Número 1214 del inventario.—Quince encinas de tercera clase, en término de Nombela, procedentes de sus propios, al sitio del Olivar de

Campanero, enclavadas en propiedad particular de Doña Ana de la Peña, que constan de 1 fanega, ó sean 56 áreas, 37 centiáreas y 76 decímetros: lindan por O. con el arroyo de la Casa, S. con otro de los herederos de Manuel Palacios, P. con la de Bernardino Calderon, y N. con Lucio Contador: han sido retasadas en renta en 4 rs., en venta 140, capitalizadas en 90, por cuya cantidad se subastan. En 23 de enero de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Número 1214 del inventario.—Veintinueve encinas de tercera clase, en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Hoya de Vivero, enclavadas en propiedad particular de los herederos de Manuel Prieto, que constan de 2 fanegas, ó sean 1 hectárea, 12 áreas, 75 centiáreas y 52 decímetros: lindan por O. y S. con Barranco de la Nava, P. con otra de Hilario Sanchez Contador, y N. con tierra de la Hacienda: han sido retasadas en renta en 10 rs., en venta 500, capitalizadas en 225, por cuya cantidad se subastan. En igual día que la anterior tuvo efecto el remate y no hubo postor.

Número 1214 del inventario.—Quince encinas de tercera clase, en dicho término y de igual procedencia, al sitio de la Guesa, enclavadas en propiedad particular de Doña Ana de la Peña, que constan de 1 fanega, ó sean 56 áreas, 37 centiáreas y 86 decímetros: lindan por O. con la de Lorenzo Bobadilla, P. con la de Donato Gomez, y N. con la de Lorenzo Palacios: han sido retasadas en renta en 4 rs., en venta en 140, capitali-

zadas en 90, por cuya cantidad se subastan. En igual día que las anteriores tuvo efecto el remate y no hubo postor.

BIENES DEL ESTADO.

Partido de Madrideojos.—Pueblo de Consuegra.

Escribanía de D. Gregorio Sanchez.

Número 8 del inventario.—Una tierra de secano en la Herradura del Canto, en término de Consuegra, procedente del Priorato de San Juan de Jerusalem, de haber 5 fanegas y 6 celemines de igual marco, ó sean 2 hectáreas, 10 áreas, 30 centiáreas, 73 decímetros y 96 centímetros: linda por P. con camino del Canto, y N. con herederos de D. Manuel Figueroa: se halla arrendada en 450 rs.: ha sido tasada en renta en 22, en venta 425, capitalizada en 10.125, sale á la subasta por la tasacion. En 19 de julio de 1861 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

BIENES DEL CLERO.

Partido de Navahermosa.

Pueblo de San Martin de Montalban.

Escribanía de D. José María Gallego.

Número 7917 antiguo y 5606 moderno del inventario.—Otra tierra al sitio del camino de Galvez, en término de San Martin de Montalban, procedente del Clero, que consta de 2 celemines del marco de Toledo, ó sean 7 áreas, 82 centiáreas, 62 decímetros y 22 centímetros, de segunda clase: linda por O. y M. con otra de Serapio García Cuerva, N. con camino de Galvez, y P. con las de Leoncio García: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 100: segun la Administracion la lleva en arriendo en 35 Antonio Moreno, capitalizada en 787 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion. En 8 de agosto de 1863 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Pueblo de Pulgar.—Urbanas.

Escribanía de D. Epifanio Plá y Puig.

Número 4447 antiguo y 1100 moderno del inventario.—Un solar en término de Pulgar, procedente de la Capellanía de los Caleros, al sitio titulado Camino de Toledo, su superficie consta de 11 áreas, 74 centiáreas y 53 decímetros: linda por N. con cerca de Engracio Martin, E. con la de Quintin Moreno, S. con camino de Toledo, y O. con Clemente Gomez: ha sido tasado en renta en 4 rs. en venta 100: segun la Administracion

le lleva en arriendo Andrés Puente en igual cantidad, capitalizado en 90, por cuya cantidad se subasta. El día 9 de enero de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

Pueblo de Navahermosa.

Escribanía de D. Francisco Aguilar y Gomez.

Número 1506 antiguo y 5937 moderno del inventario.—Una casa-labranza, al sitio de Valdefoloso, en término de Navahermosa, procedente de la capellanía de D. Juan de la Iglesia, conocida por la de Animas, contiene dentro de su perímetro cuatro habitaciones y un cercado de piedra para encerrar los ganados de labor: linda por P., N. y M. con la dehesa del Mimbre, y O. con tierras de la misma propiedad: ha sido tasada en renta en 200 rs., en venta 5000: segun la Administracion la tiene arrendada en 100 Víctor Fernandez Roldan, capitalizada en 1800, por cuya cantidad se subasta. En 28 de enero de 1864 tuvo efecto el primer remate y no hubo postor.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos judiciales de Escalona, Madrideojos y Navahermosa, con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 5 de mayo de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.